

En el encabezado un glifo que dice CUAUHTOTOATLA. S.P. del Monte. Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, Tlaxcala. 2021-2024. Un logo. San Pablo Avanza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento. San Pablo del Monte, Tlax. Secretaría Municipal. 2021-2024.

EL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

CIUDADANO: RAÚL TOMÁS JUÁREZ CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A SUS HABITANTES SABED, QUE POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO EN LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86, 90, 94 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 33 FRACCIÓN I, 37, 41 FRACCIÓN III Y XI, 49, 50, 51, 52,53 Y 56 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; A NOMBRE DEL PUEBLO, TUVO A BIEN APROBAR EL:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, tiene como objetivo el establecer en el debido ejercicio de la función pública apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca la Administración Pública Municipal y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

El Código de Conducta marca los pasos a seguir por las y los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, al orientar el desarrollo de sus actividades como una obligación y compromiso, a los principios y valores que emanen del presente Código.

Las y los servidores públicos del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, deberán apegarse con estricto apego y respeto a los principios éticos y valores institucionales del presente Código. En el ejercicio sus funciones deberán de actuar con profesionalismo, honestidad, rectitud y de manera transparente; deberán de actuar con tolerancia e igualdad, para dignificar los servicios públicos de la administración pública municipal.

El Código de Conducta, señala y define los fundamentos del comportamiento ético aplicable a las actividades que se realizan en el Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, mediante la enunciación de las normas mínimas de comportamiento y su compromiso para cumplirlas. Todo esto con el fin de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, con el fin de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de la administración.

Artículo 2.- El marco normativo del presente código es el siguiente:

Artículo 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 20, 21, 22, 23,24, 108 Y 111 de la Ley Federal de Austeridad Republicana

Artículo 108 y 111 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala;

Artículos 2, 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Artículo 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y

Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 3.- El Objetivo del presente código es establecer el marco ético, para el actuar de las y los servidores públicos del ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en forma específica y concreta las conductas que oriente su labor, con la finalidad de que dentro de su cargo se conduzcan con el compromiso del servicio público, principios, valores y las reglas de integridad, expuestas en este Código con el ecuanime de asegurar la ética pública en la administración pública municipal.

Artículo 4.- El alcance del presente código es observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos, prestadores de prácticas profesionales y servicio social, que conforman el ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 5.- El Órgano de Control Interno interpretará para efectos administrativos el presente Código.

Artículo 6.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, vigilar el cumplimiento del presente Código, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos competentes de las unidades administrativas que forman parte de la administración pública municipal de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Artículo 7.- La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, dará lugar a sancionar en términos del Código de Ética del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Artículo 8.- Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
- II. Carta Compromiso:** Documento mediante el cual un servidor público se compromete a desempeñar su empleo o cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.
- III. Código:** Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
- IV. Código de Ética:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte Tlaxcala.
- V. Conducta:** Manera en que actúan las y los servidores públicos que repercute ya sea de manera positiva o negativa su labor en la administración pública municipal.
- VI. OIC:** Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
- VII. Administración Pública Municipal:** Administración Pública Municipal del Ayuntamiento.

- VIII. Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la administración pública.
- IX. Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- X. Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.
- XI. Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

Artículo 9.- La misión del presente código es proporcionar a las y los servidores públicos del ayuntamiento las pautas de conducta que deberán realizar en el desempeño de sus funciones, con el objetivo de administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales y tecnológicos, de la administración pública municipal, a través de mecanismos eficientes y transparentes.

Artículo 10.- La visión del presente código es, ser un ayuntamiento que este a la vanguardia, en la prestación de servicios públicos municipales. A través de una administración efectiva, competitiva, transparente, honesto, visionaria, transformadora, sustentable y sostenible para trabajar con calidad en el servicio a la ciudadanía y consolidar la paz, estabilidad, progreso y bienestar social.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 11.- Todo el personal que labore o preste sus servicios en el ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, deberá conducirse de acuerdo a los principios siguientes:

- I. Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito

de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- II. Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- III. Eficacia:** El servidor público está obligado a realizar sus funciones con diligencia y calidad, así como, contar con la disposición permanentemente para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.
- IV. Eficiencia:** La o el servidor público debe actuar con apego a los planes y programas establecidos, optimizando los recursos públicos asignados, para alcanzar los objetivos planteados de sus funciones.
- V. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- VI. Imparcialidad:** La o el servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar social. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos u organizaciones ajenas al ayuntamiento
- VII. Probidad:** La o el servidor público debe conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar dádivas,

obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

- VIII. Integridad:** La o el servidor público debe comportarse de manera congruente, mostrar una conducta de respeto en el desempeño de su cargo o función.
- IX. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el ayuntamiento les ha conferido a las y los servidores públicos; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.
- X. Legalidad:** La o el servidor público debe conducirse con apego al principio de legalidad, es decir a la normatividad jurídica inherente a la función que desempeña. Corresponde a que las y los servidores públicos, realicen solamente aquello a lo que las leyes, reglamentos, códigos y demás disposiciones jurídicas les atribuye a su empleo, cargo o comisión al ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades.
- XI. Objetividad:** La o el servidor público deberá actuar de manera neutral e imparcial en la toma de sus decisiones, con apego al principio de legalidad que todo servidor público debe seguir; preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas de las ajenas particulares o personales.
- XII. Profesionalismo:** La o el servidor público debe conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

XIII. Rendición de cuentas: La o el Servidor público debe asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XIV. Transparencia: La o el servidor público debe respetar y promover en todo momento el derecho fundamental al acceso a la información pública, bajo el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, a excepción de lo que establezca la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley local y sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 12.- Todo el personal que labore o preste sus servicios en el ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, deberá conducirse de acuerdo a los valores institucionales siguientes:

- I. Bien común:** La o el servidor público debe actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los ciudadanos, logren su desarrollo integral.

- II. Respeto:** La o el servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y otros servidores públicos con quienes interactúa. Éste debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- III. Veracidad y honestidad:** La o el servidor público debe actuar con honestidad y conducirse con integridad moral, en el desempeño de su empleo cargo, comisión o función, esto fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración pública municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza.
- IV. Cooperación:** La o el servidor público debe colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- V. Entorno Cultural:** La o el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio del municipio, estado y país; defender, preservar, proteger y conservar la cultura en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- VI. Medio ambiente:** La o el servidor público debe evitar la afectación de nuestro ecosistema, por lo que tiene la responsabilidad de promover, proteger, conservar y preservar el medio ambiente. Puesto que, es el principal legado para las futuras generaciones.
- VII. Igualdad de Género:** En la administración pública municipal debe garantizar que todos los ciudadanos, mujeres y hombres, tengan los mismos derechos y puedan acceder a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en empleos, cargos o comisiones que le asigne el ayuntamiento, así como a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales.
- VIII. Igualdad e inclusión:** La o el servidor público debe prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales, así como las que determine el Comité de Ética del Ayuntamiento. También, debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales y los miembros de nuestras etnias.
- IX. Justicia:** Apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente.
- X. Liderazgo:** La o el servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, a partir de su ejemplo al aplicar cabalmente este Código de Conducta en el desempeño de su cargo público. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad. Éste tiene una responsabilidad especial, puesto que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en la administración pública municipal.
- XI. Respeto a los Derechos Humanos:** La o el servidor público debe en todo momento

respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y de Progresividad, tal y como lo establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos y de los tratados internacionales en el que México sea parte.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 13.- Todo el personal que labore o preste sus servicios en el ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, deberá conducirse de acuerdo a las siguientes reglas de integridad:

- I. Derechos Humanos:** La o el servidor público debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.
- II. Actuación pública:** La o el servidor público debe conducirse, en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el ayuntamiento.
- III. Comportamiento digno:** La o el servidor público debe conducirse de manera digna, sin proferir expresiones, ni adoptar comportamientos tales como el de usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual. Por lo que debe de mantener una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.

- IV. Objetividad de funciones:** La o el servidor público debe abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible Conflicto de Intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades
- V. Hacer uso de los bienes muebles e inmuebles:** La o el servidor público que tengan bajo su uso y resguardo bienes públicos, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz, económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda atendiendo a las necesidades del interés público.
- VI. Hacer uso de los recursos públicos:** La o el servidor público debe administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público.
- VIII. Control interno:** La o el servidor público que este encargado del Órgano de Control Interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben

apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público.

- IX. Procedimiento administrativo:** Las o los servidores públicos que investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público.
- X. Trámites y Servicios:** La o el servidor público debe atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- XI. Recursos humanos:** Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común.
- XII. Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** La o el servidor público en todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno con sus compañeros de trabajo y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código.
- XIII. Procesos de evaluación:** Las o los servidores públicos que realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público.
- XIV. Programas gubernamentales:** Las o los servidores públicos que participen en el

otorgamiento de operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales deberán garantizar y conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades del bien común

- XV. Transparencia:** La o el servidor público debe actuar conforme al principio de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de la ley nacional, estatal, así como del reglamento respectivo del ayuntamiento; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación y datos personales que tienen bajo su cargo y de las disposiciones emitidas por la Unidad de Transparencia y/o su equivalente.

- XVI. Cero corrupción:** La o el servidor público debe participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública.

CAPÍTULO V CONDUCTAS EN LA O EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 14.- Las y los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna que fomenta la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a las conductas siguientes:

I. Interés público:

- a) Compromiso:** La o el servidor público debe asumir con responsabilidad las facultades y funciones inherentes al empleo, cargo

o comisión, sin eludir, bajo cualquier pretexto, el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones.

- b) **Toma de decisiones:** La o el servidor público debe actuar con honestidad, transparencia e igualdad y anteponer siempre el interés público al interés personal, en estricto apego a la normatividad.
- c) **Atención ciudadana:** La o el servidor público debe dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias ciudadanas.

II. Colaboración y respeto:

- a) **Trabajo en equipo:** La o el servidor público debe garantizar su actuar y encargo bajo, el esquema de compañerismo y trabajo en equipo, buscando la participación eficiente, equitativa e igualitaria entre todo el personal.
- b) **Igualdad laboral:** Fomentar la igualdad laboral entre hombres y mujeres, con las mismas oportunidades de capacitación y desarrollo.
- c) **No discriminación:** La o el servidor público debe hacer del trabajo en equipo, incluyente y no discriminatorio, una práctica cotidiana en el desempeño laboral.
- d) **Confidencialidad:** La o el servidor público debe resguardar y cuidar la información que esté a su cargo, impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- e) **Manejo responsable y transparente de la información:** La o el servidor público debe difundir, a través de los medios correspondientes, la información que precisen conocer las

personas servidoras públicas de la Contraloría, para el logro de los objetivos institucionales y el adecuado desempeño de su cargo, para propiciar la consolidación de un clima y una cultura organizacional transparente y dinámica.

III. Cero corrupción

- a) **Rectitud:** La o el servidor público debe actuar, de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos al ayuntamiento, o persona alguna, desempeñando el cargo público o comisión en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, utilizando todos los conocimientos, capacidad, esfuerzo y experiencia, con el fin de obtener los mejores resultados.
- b) **Conflicto de intereses:** La o el servidor público debe excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o de cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- c) **Manejo de los recursos:** Las o el servidor público debe administrar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su área administrativa, para lograr la eficiencia en las actividades que me sean encomendadas y privilegiar, en todo momento, la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina, transparencia y economía.
- d) **Inscripción en los padrones:** Dar a conocer a los proveedores y contratistas del ayuntamiento, el Código de Conducta, a efecto de prevenir actos de corrupción, falta de integridad y conductas antiéticas.

IV. Entorno laboral:

a) **Seguridad, salud e higiene:** El ayuntamiento debe atender con responsabilidad cualquier síntoma que pueda comprometer el estado de salud, manteniendo el área de trabajo en óptimas condiciones y cumpliendo las medidas higiénicas, de limpieza y desinfección establecidas por las instancias correspondientes.

b) **Mejora continua:** El ayuntamiento debe innovar en todos los actos que desarrolle, buscar la calidad, eficacia y eficiencia, participando en los programas de capacitación y desarrollo profesional, para el mejoramiento del desempeño profesional.

c) **Relaciones interinstitucionales:** Interactuar y colaborar, de manera respetuosa, en el desarrollo de acciones con otras dependencias o entidades, utilizando la información de forma responsable y en apego a la normativa aplicable.

V. **Igualdad de oportunidades:**

a) **Trato igualitario:** Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o

menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas. Estas Conductas están Vinculadas con los Principios y Valores establecidas en el Código de Ética del Municipio de San Pablo del Monte Tlaxcala, así como en el presente código.

CAPÍTULO VI DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 15.- Las o los Servidores Públicos del Municipio se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- I. **ACOSO SEXUAL:** Será sancionado cualquier conducta o comportamiento físico o verba de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.
- II. **ABUSO DE AUTORIDAD:** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.
- III. **ACOSO U HOSTIGACIÓN LABORAL:** Será sancionada conforme a este código la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.
- IV. **DISCRIMINACIÓN:** Será castigada cualquier actitud del servidor público que

propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

CAPÍTULO VII DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 16.- Las y los servidores públicos del Ayuntamiento deberán de leer y firmar la carta de compromiso siguiente:

Hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de las Y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este ayuntamiento.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el ayuntamiento, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, sumarme a la campaña de **“CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL”**. Realizar mis funciones o actividades encomendadas con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el ayuntamiento.

Leída la presente Carta Compromiso, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y del artículo segundo transitorio del Código de Ética del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala protesto conocer, comprender y cumplir su contenido y alcance, se suscribe en la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala a _____ del mes de _____ del año _____.

Fecha de ingreso:

Fecha de inicio de contrato:

Periodo de contratación:

Área Administrativa:

Cargo:

Nombre y firma:

CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 17.- A través del Órgano Interno de Control, se establecerán las estrategias de difusión y capacitación del presente Código de Conducta, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

Todo servidor público deberá suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código. El cual quedará bajo resguardo del área de Recursos Humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ATENTAMENTE

H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte,
Tlaxcala

C. Raúl Tomás Juárez Contreras

Presidente Municipal
Rúbrica y Sello

Lic. Marco Antonio Mastranzo Tepechco

Secretario de Ayuntamiento
Rúbrica y Sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

